



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROYECTOS

05 JUN 2023

Libro _____ N° _____
Firma _____

Castillo Grande 30 de mayo 2023

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2023-MDCG/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

El Proveído S/N emitido por la Gerente Municipal, de fecha 29 de mayo del 2023, la Opinión Legal N° 066-2023-OAJ-MDCG de fecha 29 de mayo de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 136-2023-RR.HH/MDCG de fecha 29 de mayo de 2023 del encargado de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 342-2023-GDEGAYP-MDCG/G de fecha 25 de mayo del 2023 de la Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, el Expediente Administrativo N° 2320 de fecha 24 de mayo de 2023 presentado por doña English Torres Sajami, solicitando licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (madre), que por Ley le corresponde, adjunta copias de citas programadas y copia de carnet de control de quimioterapia, y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43 de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, con forme a Ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como a Ley del servicio civil N° 30057, y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

De conformidad con la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave u





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



terminal o sufran accidente grave N° 30012, establece en el artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave. La licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de 7 días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se puede compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;



Según el reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, Decreto Supremo N° 008-2017-TR, establece en el artículo 4.- De la licencia 4.1. La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de Licencia es de hasta (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición de empleador, la licencia puede gozarse de forma continua, mientras subsistan los presupuestos que me ameritan su otorgamiento. 4.2. de ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe de justificar la necesidad de asistencia trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al record vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador;



El Expediente Administrativo N° 2320 de fecha 24 de mayo de 2023 presentado por doña English Torres Sajami, solicitando licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (madre), en estado grave o terminal y necesita estar pendiente a sus atenciones y citas programadas en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, motivo el cual solito licencia según el reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos, que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal para lo cual adjunto copias de citas programadas y copia de carnet de control de quimioterapia;

El Informe N° 342-2023-GDEGAYP-MDCG/G de fecha 25 de mayo del 2023 de la Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, acepta la solicitud por ser un caso de humanidad, a favor de la señora English Torres Sajami jefa de la Unidad de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato desde el 29 de mayo al 04 de junio del 2023, con la finalidad de que brinde la atención necesaria a su señora madre durante dicho periodo;

El Informe N° 136-2023-RR.HH/MDCG de fecha 29 de mayo de 2023 del encargado de la Unidad de Recursos Humanos, necesita opinión legal para saber si la licencia otorgada a la señora English Torres Sajami, será remunerada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



o sin remuneración y recomienda derivar a asería jurídica y posteriormente ser aprobado mediante acto resolutivo;

La Opinión Legal N° 066-2023-OAJ-MDCG de fecha 29 de mayo de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE el pedido realizado por la jefa de la Unidad de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, en base al artículo 3 de la Ley N° 30012 Ley que concede el derecho de la licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

El Proveído S/N emitido por la Gerente Municipal, de fecha 29 de mayo del 2023, donde ordena proyectar acto resolutivo.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, conceder a doña English Torres Sajami, Servidora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, licencia por enfermedad de familiar directo (con goce de remuneraciones), por un periodo de siete (7) días calendario; con efectividad a partir del **29 de mayo hasta 04 de junio del 2023**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos humanos, Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes, el **CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones en la forma y plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE